

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nº 15.449

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como panameños, durante el mes de agosto de 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 11 de 28 de julio de 1965, celebrado entre la Nación y Angel Guillermo Grimas, en representación de Destilería Central, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Nº 275 de 29 de abril de 1965, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Resolución Nº 289 de 12 de mayo de 1965, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato Nº 34 de 27 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación y Matilde Fortaliche de Tanzi.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como panameños, durante el mes de agosto de 1965.

CARTAS PROVISIONALES

Konstantinoz Sabbas Frangias	griego
Florentino Sicilia García	español
Jorge Luis Rojas Paniagua	costarricense
Linette Jane Williams	jamaicana
Eva Maria Fayad de Young	colombiana
Juan Francisco Romero Espinosa	ecuatoriano
Ana de Mayo de Angel	cuabana
Humberto Ignacio Aranguren Díaz	colombiano
Balbina Argudo Blanco de Hernández	española
Irma Valladares de Illueca	nicaragüense
Jose Maria Espinosa Arias	español
Gregorio Lima García	cubano

CARTAS DEFINITIVAS

Mauricio Benaim	egipcio
Francisco Pérez Pérez	español
Alberto Reginaldo Murad	británico
Dagoberto Gregorio Fernández García	cubano
Rogelio Soto Rodríguez	español

El Jefe del Departamento de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro,

actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto según consta en la Resolución Ejecutiva Nº 114 de 12 de julio de 1965, quien en lo sucesivo se llamará la Nación por una parte y, por la otra el señor Angel Guillermo Grimas, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 4-AV-18-722, en su carácter de Gerente de la Empresa "Destilería Central, S. A.", quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación concede a la empresa "Destilería Central, S. A.", licencia para que opere un Almacén de distribución de bebidas alcohólicas, nacionales y extranjeras, para la venta y consumo exclusivamente a las personas residentes en la Zona del Canal, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, y el Memorandum de Entendimiento Acordado, que acompaña a dicho Tratado y suscrito en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

Segunda: El Almacén de distribución de venta de licores de la empresa Destilería Central, S. A., se encuentra en el Edificio Nº 21 A 60, planta baja, ubicado en la Calle 4 de julio de esta ciudad, el cual ha sido habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas a los residentes de la Zona del Canal, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 59, de 25 de junio de 1965.

Tercera: El Almacén de distribución de la empresa "Destilería Central, S. A.", debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Administración General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto la empresa se obliga a pagar a la Nación la suma de B/. 300.00 mensuales en que han sido estimados los gastos de administración e inspección para cumplir con esta obligación.

Cuarta: La suma de B/. 300.00 antes mencionada será utilizada por la Nación en el pago de dos Inspectores de Aduana a razón de B/. 150.00 cada uno.

El mobiliario necesario para el funcionamiento de la Oficina debe correr por cuenta de la empresa "Destilería Central", S. A., pago de las vacaciones, y la participación patronal para la cuota del Seguro Social de los dos Inspectores a que se refiere el punto primero.

El horario de trabajo del personal aduanero debe ser de 8 a 12 m. y de 2 a 5:30 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8 a 12 m. Las horas extras que presta servicio el personal aduanero debe pagarse de acuerdo con las disposiciones aduaneras vigentes.

Quinta: Los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera serán hechos por la empresa al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barraza)
Apartado Nº 3463**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Sexta: La empresa "Destilería Central, S. A.", se obliga apenas firmado este Contrato a constituir una fianza por la suma de B/. 900.00, a favor de la Nación para garantizar el pago de los gastos de administración e inspección del Almacén Distribuidor.

Séptima: El incumplimiento de la empresa en el pago de una mensualidad para sufragar los gastos de administración e inspección del Almacén referido, dará lugar a la rescisión de este Contrato. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: La empresa queda facultada para operar el Almacén de Distribución de bebidas alcohólicas a partir del día 1º de julio de 1965.

Novena: El término de duración de este Contrato es de 2 años, prorrogables, a voluntad de las partes, a partir del 1º de julio de 1965, conviniéndose que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado. Queda prohibido al Contratista arrendar o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organo Ejecutivo.

Décima: El Contratista se obliga a ceder sin costo alguno para la Nación en el local donde opere, sendos espacios que se dedicarán a Oficinas Públicas, para uso del personal que preste servicio en los Centros de Control de expendio de licores.

Décima-primerá: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-segunda: A este Contrato se le adhiere timbres, a un original, por valor de B/. 2.00, de conformidad con el Ord. 6º del Art. 970 del Código Fiscal.

Para constancia se firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

"Destilería Central, S. A."
Angel Guillermo Grimas,
Cédula Nº 4-AV-18-722.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 28 de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendado:

Contralor General de la República.

Olmedo A. Rosas.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA CUOTA DE
EXPORTACION****RESUELTO NUMERO 275**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 275.—Panamá, 29 de abril de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 63 de 21 de abril de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación a favor del señor Sebastián Méndez V., y los Hermanos Motta, S. A. de quinientas novillas cruzadas cada uno;

Que investigaciones realizadas por el Instituto Ganadero determinan que esta exportación viene a descongestionar la existencia de ganado en las fincas antes mencionadas;

Que es política invariable de la Oficina de Regulación de Precios propiciar dentro de las facultades que la Ley le asigne, la exportación de bienes que no perjudique en forma alguna el abastecimiento normal de la población y que por el contrario redunde en beneficio para la economía nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor del señor Sebastián Méndez V., y los Hermanos Motta, S. A., de quinientas (500) novillas cruzadas cada uno.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional de este producto, dentro del período de exportación esta autorización quedará automáticamente cancelada.

Los concesionarios de la presente cuota de exportación se comprometen a llenar todos los requisitos de sanidad o de otro orden señalados por

este Ministerio o cualquier otra autoridad competente relacionada con la exportación de ganado. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. — Resuelto número 293.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 72 de 3 de mayo de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se concede una cuota de importación a favor del señor Genaro Caballero, de cuatro (4) novillas y un (1) torete raza Guernsey, procedentes de Costa Rica.

Que estos sementales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de cuatro (4) novillas y un (1) torete raza Guernsey, procedentes de Costa Rica, a favor del señor Genaro Caballero. El embarque de estos ejemplares debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra, Matilde Fortaliche de Tang, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-7-576, quien en adelante se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar el pre-

sente Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad ubicada en la Avenida Balboa de la población de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que consiste en un local de nueve (9) metros de frente por dieciseis (16) metros de fondo; es de dos pisos, el primero sobre postes de concreto está forrado con madera del país, con techo de zinc acanalado, puertas y ventanas de madera de caoba, cieloraso de celotex, cocina, aparte en un anexo de cuatro metros por tres, servicio sanitario y baño con piso de concreto, alumbrado eléctrico, dispone de un tanque de concreto para almacenar agua con capacidad de 1.500 galones, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon del arrendamiento será por la suma de cuarenta (B/. 40.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del Arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente Contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir del 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora.

Matilde Fortaliche de Tang.
Céd. 8-AV-7-576

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo Nº 1000201.209 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

TALPA

Talpa, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites lubricantes. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1940 y en el de la República de Panamá desde el año de 1940.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número E637,524, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SPIRAX

Spirax, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado velas, luces nocturnas, cera de iluminar, aceites y grasas de iluminación, calefacción y lubricación y espíritus para su uso para generar fuerza. (Clase 47, Plan III, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1936 y en el comercio de la República de Panamá desde 1942.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 566,206, de 4 de febrero de 1936;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Corona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado kerosén, aceites y grasas para lubricación (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1932 y en el de la República de Panamá desde 1932.

Se acompañan los siguientes documentos:

**CORONA**

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 601,749, de 18 de octubre de 1938;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

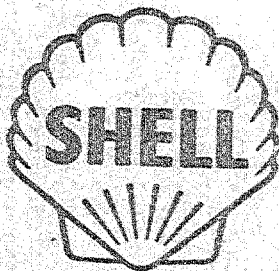
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma

utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y grasas industriales; lubricantes, composiciones para capas de polvo y absorbentes; velas, bujías, luces nocturnas y pabilos. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 816,155, de 25 de enero de 1961;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 816,155;

- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

SIMNIA

consistente en la palabra distintiva Simnia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,522, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 30 M.

Hasta el día 4 de octubre de 1965, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de agosto de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 130

(Préstamo 322 Pan Banco Mundial)

Instrumentos para Tableros de Control

Hasta las 10:00 a.m., 23 de septiembre se recibirán propuestas en las Oficinas de Correspondencia y Archivos de la Institución para el suministro de instrumentos para tableros de control.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de agosto de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

Yo, RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº SAV-25-353,

HACE SABER:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 3116, de esta fecha, otorgada en la Notaría a mi cargo, los señores Elena Tablate García y Alfredo Díaz Tablate han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad denominada Tablate & Díaz, Cía. Ltda. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que la sociedad se dedicará principalmente a la compra y venta, al por mayor al por menor, de materiales de construcción en general, con un capital social de cinco mil balboas (B.5,000.00) aportado por los dos socios por partes iguales; y

Que la administración de los negocios que opera la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia Elena Tablate García.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

R. Vallarino Ch.

Notario Público Tercero.

82300

(Única publicación)

A V I S O

LICITACION PUBLICA NUMERO 13

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 A.M. del día 16 de septiembre de 1965, para el suministro de un (1) vehículo tipo Camioneta de reparto para uso del Departamento de Administración de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

El Director de la Reforma Agraria,

Guillermo Villegas F.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

AVISO DE LICITACION NUMERO 8

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día lunes, 27 de septiembre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Mobiliario para Oficina y para el Hogar y Útiles para el Hogar, para el área de desarrollo de Tonosí, provincia de Los Santos.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 163 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar la que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ROSEN D. CARLES JR.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Julio E. Lombardo Agala en representación de Asunción Eladio Berguido Vda. de Fernández y sus menores hijos, para conseguir licencia judicial para enajenar bienes de menores, se ha señalado las horas hábiles del día cinco de octubre próximo, para que tenga lugar el remate de las dos séptimas partes de la Finca número 4295, inscrita al Folio 172, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que pertenecen a los menores Milfredo Fernández Berguido y Noriel Bosco Fernández Berguido que consiste en un lote de terreno, situado en la Avenida 5ª de Antón con una superficie de 600 metros o sea de 30 metros de frente por 30 de fondo. Linderos: Norte,

terrenos Municipales; Sur, la Calle Primera; Este, terreno Municipal; y Oeste, la Avenida 5ª. Sobre el terreno descrito, que constituye esta finca, hay construida una casa de paredes de bloques de cemento rellados, techo de zinc, puertas de hierro, piso de cemento que se describe así: Partiendo del punto más al Noroeste de la casa que se describe, en dirección Sur, se miden 6 metros 10 centímetros; en dirección Este, se miden 2 metros 65 centímetros; en dirección Sur, se miden 2 metros 75 centímetros; en dirección Este se miden 8 metros 50 centímetros; en dirección Sur se miden 10 metros 25 centímetros; en dirección Este se miden 6 metros 10 centímetros; en dirección Norte, se miden 20 metros y en dirección Oeste, hasta el punto de partida, se miden 18 metros 30 centímetros. La casa ocupa una superficie de 214 metros cuadrados con 4.425 centímetros cuadrados y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, con terrenos libres del lote sobre el cual está edificada y por el Sur, con terrenos Municipales.

Esta finca tiene un valor registrado de dos mil balboas (B2.000.00). Está libre de gravámenes.

Servirá de base del remate la suma de quinientos setenta y un balboas con cuarenta y dos centésimos (B571.42) en la cual fue valorada por los peritos y se tendrá como postura admisible aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo y para tenerse como postor es preciso consignar el cinco por ciento del avalúo, o sea las dos séptimas partes de la finca descrita.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las posturas y después de esa hora las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos, se efectuará al día siguiente sin previo aviso.

Se fija este aviso de remate en la Secretaría del Juzgado hoy, diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entregando dos copias a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. También se remitirán algunos ejemplares a la ciudad de Antón para su fijación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Emma Tazila Conte.

L. 86557.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal de Chitré, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante provida de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, dictado por la Juez Municipal del Distrito de Chitré, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Tercería Excluyente propuesto por Juan B. Batista C. contra el menor Gregorio Ureña de León, representado por su madre María de Jesús de León Osorio, se ha fijado el 18 de septiembre del presente año, para que entro las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca número 3621, inscrita en el folio 170 del tomo 406 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Los Santos que consiste en un lote de terreno denominado "Buenos Aires" cercado con alambres de púas y casi totalmente cultivado, ubicado en el Corregimiento de Sabanagrande dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Victoriano Araba; Sur, carretera que conduce de Sabanagrande a la Carretera Nacional; Este, potrero de Victoriano Araba y Carretera que conduce de Sabanagrande a la Carretera Nacional; y Oeste, potrero de Serafina Moreillo. Superficie una hectárea con dos mil cincuenta metros cuadrados y dentro de cuyo terreno se encuentra ubicada la casa de propiedad de María Asiria de León, distinguida con el número 1596 denominada "La Chiche" de Buenos Aires" cuyo valor se le ha sido asignado en dos mil balboas (B2.000.00) y al terreno (B500.00).

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate y para el cual será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de B2.500.00, o sea la suma asignada al terreno y casa.

Fíjese y publíquese los Edictos de que trata el Artículo 1250 del Código Judicial con las formalidades del artículo 1251 del mismo cuerpo de Ley. Notifíquese y cúmplase, La Juez Municipal, (fdo.) Carmen R. de Burke. La Secretaria, (fdo.) Digna R. de Villarreal.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Digna R. de Villarreal.

L. 88290

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día 9 del presente, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por el señor Manuel Novell contra Aerovías Panaven, S. A., se ha señalado el día siete (7) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el segundo remate del bien perseguido en esta ejecución, de acuerdo con las bases para la subasta fijadas en resolución del 5 de febrero del presente año.

El bien se describe, así:

"Un avión Curtiss C-46 F, con matrícula H P 322, el cual se encuentra en buen estado."

Servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil balboas (B25.000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiera consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad del anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquiera suma.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 84628

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

a Emilio Bueno Abarea, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Rosa Bueno Mitchell, propuesto por William McCurdy Browne.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término señalado se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 82460

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá,
NOTIFICA:

A Julio Clement Jr., para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, quede notificado de la sentencia dictada en el juicio ordinario entablado en su contra por Guardia y Cia. S. A., cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Admitida la demanda por este Tribunal la misma fue dada en traslado al demandado por el término de cinco días, dejando éste pasar el tiempo sin contestarla. Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1165 del Código Judicial se le concedió un nuevo término de tres días, el cual no fué tampoco atendido.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

confeso al demandado Julio Clement Jr., en todos y cada uno de los hechos en que se funda la demanda ordinaria que en su contra ha entablado Guardia y Cia. S. A., y por tanto, condena a Julio Clement Jr., a pagarle a Guardia y Cia. S. A. la suma de treinta balboas con un centésimo (B30.01) de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la suma de nueve balboas (B9.00).

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos E. Guevara.—(fdo.) Juan Alvarado, Secretario."

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las nueve de la mañana de hoy, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo que dispone el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1 de 1959 la cual a su vez ha sido reformada por el artículo 2 de la Ley 25 de 1962; y publicado en la Gaceta Oficial y por dos veces en un periódico de la localidad.

L. 36676

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Octavio López Pascal, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1181.—David, diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Octavio López Pascal, desde el día dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Carmela Antinori viuda de López y los menores Edwin Alberto e Itzel Inés López Antinori, en su condición de cónyuge e hijos del causante, respectivamente.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1681 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de

la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

David, 19 de agosto de 1965.

L. 56880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', varón, panameño, casado, nacido en esta ciudad capital el día 9 de marzo de 1927, hijo de Américo Jiménez (q.e.p.d.) y de Isabel Escobar, comerciante, con residencia en la casa Nº 65 de la Calle "B" de esta ciudad capital y con cédula de identidad personal número 8-50-195, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta judicial, o sea por el delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', panameño, casado, comerciante de profesión, con cédula de identidad personal número 8-50-195, hijo de Isabel Escobar y Américo Jiménez (q.e.p.d.), nacido en esta ciudad el 9 de marzo de 1927 y con residencia en Calle "B" Nº 65, por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, por el delito genérico de homicidio no consumado que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta y mantiene la orden de detención.

Cópiase y notifíquese personalmente, (fdo.) Marco Surcre, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) C. Darío Sandoval, (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al procesado Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi' que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación que tienen de perseguir y capturar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial. Igualmente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados también como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario,

MANUEL A. ICAZA D.

(Tercera publicación)

Santander Casís Jr.